

RESOLUCIÓN No.
(24 ENE 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, por medio de memorial con el radicado interno **No. 5232 del 02 de agosto de 2022**, el señor **JOSÉ ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.817.935, en su calidad de propietario de la HACIENDA LA RUEDA, solicitó renovación al permiso de concesión de aguas superficiales de la represa ubicada en las coordenadas 9°21'48.59" N-75°34'19.47" O; Z= 17 msnm, ubicada en el Km 5 de la vía que del Municipio de San Antonio de Palmito (Sucre) conduce a Sabaneta (Córdoba).

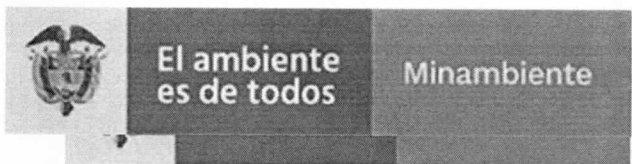
Que, por medio del Auto No. 1003 del 02 de septiembre de 2022, se avocó conocimiento de la solicitud en comento y se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que personal de acuerdo al eje temático, practicasen visita técnica, evaluaran y conceptuasen sobre la viabilidad del permiso de concesión solicitado.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0489 del 13 de diciembre de 2022**, el cual da cuenta de lo siguiente:

VISITA PREVIA.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 del 2015, se realizó una visita de inspección ocular el día 09 de diciembre del presente año por parte de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, al recurso hídrico superficial ubicado en la Hacienda La Rueda, Km 5 vía que conduce de Palmito a Sabaneta, jurisdicción del Municipio de San Antonio de Palmito, en un sitio definido por las coordenadas geográficas **N: 9°21'48.59" – W: 75°34'19.47" – Z = 17 msnm**, con el fin de evidenciar el estado actual del mismo y recopilar información relevante que permita conceptuar sobre la viabilidad técnica de otorga un permiso de concesión de aguas superficiales en el recurso hídrico de interés. En la visita realizada se pudo evidenciar lo siguientes:

- La represa se encuentra en buenas condiciones ambientales. Se estima la capacidad de la misma en un 70% de su capacidad máxima.
- La explotación se realiza mediante dos equipos de bombeo ubicados en las coordenadas geográficas **N: 9°21'47.52" – W: 75°34'26.38" – Z = 15 msnm** y **N: 9°21'31.44" – W: 75°34'15.46" – Z = 16 msnm**.



Expediente No. 041 del 25 de julio de 2014
Permiso/ concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(24 ENE 2023)

0010

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,
SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –
PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- Al momento de la visita, los equipos de bombeos se encontraban apagados.
- Se puede observar una adecuación para captar agua de un tramo del arroyo Palmito, la cual abastece al recurso hídrico de la represa explotada por el usuario.
- Al momento de la visita, no se evidencia afluente de aguas superficiales por el canal de adecuación del arroyo Palmito.
- El agua captada en la represa es usada para el riego del cultivo de palma de aceite presente en las instalaciones de la Hacienda. El sistema de riego es por aspersión.
- Las redes de distribución las compone un sistema de tuberías de 6” en manguera de polietileno para la extracción, 4” en material PVC para la red de distribución principal, y 2” para las ramificaciones.

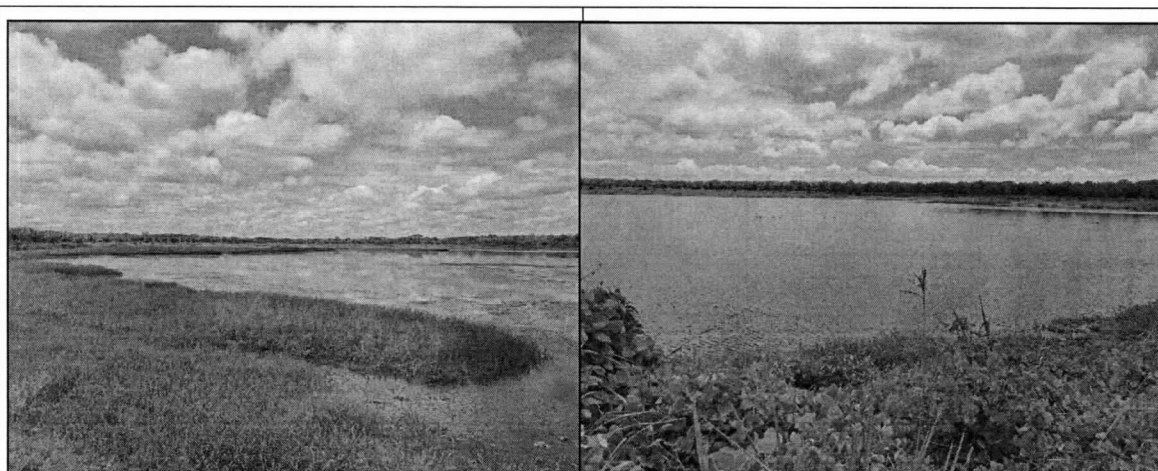
Registro fotográfico de la visita	
Punto de captación No. 1 y 2 de la represa en la Hacienda La Rueda	
Cultivo de palma de aceite y sistema de riego utilizado en la Hacienda La Rueda.	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,
SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –
PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**



Condiciones generales de la represa y zona aledañas, Hacienda La Rueda.

DESARROLLO.

El presente concepto tiene como objeto evaluar la información presentada por el señor JOSÉ ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA, en lo referente a la solicitud de concesión de aguas superficiales de una represa ubicada en la Hacienda La Rueda, Km 5 vía que conduce de Palmito a Sabaneta, jurisdicción del Municipio de San Antonio de Palmito, entregado por el usuario mediante el oficio con radicado No. 5232 de agosto 02 del 2022, teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 del 2015 y los términos de referencia elaborados por CARSUCRE para la presentación de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA. Por lo que en el siguiente numeral se resaltan los aspectos técnicos y sociales más importantes de la documentación técnica presentada, evidenciando:

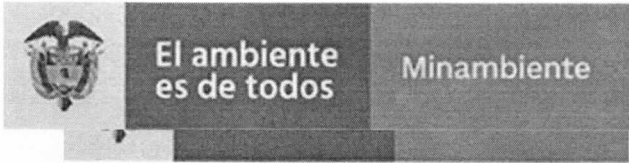
I. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Localización.

El cuerpo de agua superficial se encuentra localizado en la Hacienda La Rueda, ubicada en el Km 06 de la vía que conduce de Palmito a Sabaneta (Córdoba), en un sitio definido por las coordenadas geográficas **N: 9°21'48.59" – W: 75°34'19.47" – Z = 17 msnm.**

2. Uso del agua.

El volumen extraído del cuerpo de agua superficial será utilizado para **uso agrícola** en las instalaciones del predio, en lo referente al riego del material vegetal (palmas de aceite).



Expediente No. 041 del 25 de julio de 2014
Permiso/ concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

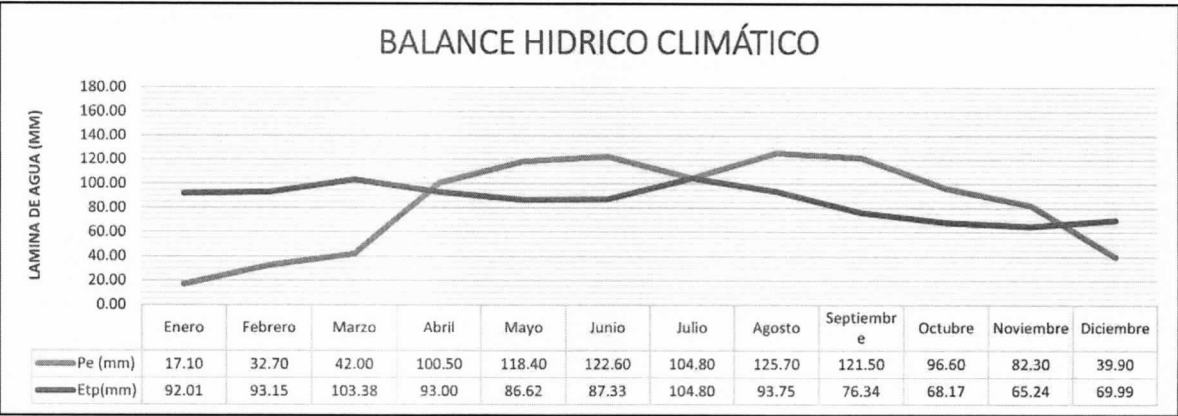
(24 ENE 2023)



0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3. Balance hidroclimático.



De la ilustración anterior, se puede observar que los valores de evapotranspiración son mayores a los de precipitación en los meses de enero, febrero, marzo, parte de abril y diciembre, esto indica que durante estos meses se debe disponer del recurso hídrico almacenado en la represa, estos meses son calurosos y secos y corresponden a la temporada seca. Además, en los meses de mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y parte de noviembre se presenta lluvias intensas que corresponden a la época de invierno, en donde se aprovecha el recurso para almacenarlos en los distintos embalses de la cuenca como la represa en estudio.

4. Área de la cuenca.

La zona de recarga o cuenca de la represa La Rueda posee un área aproximadamente de 1,25 km², es decir 125,62 Ha, teniendo en cuenta los parámetros especificados por la clasificación hidrológica de los suelos (SCS); se puede definir la condición hidrológica como regular, ya que posee entre el 50% y el 75% de cobertura vegetal.

La represa está ubicada en las coordenadas 9°21'41.92"N 75°34'22.98"O y posee un área de 251.660m² y un perímetro de 2.379 m.

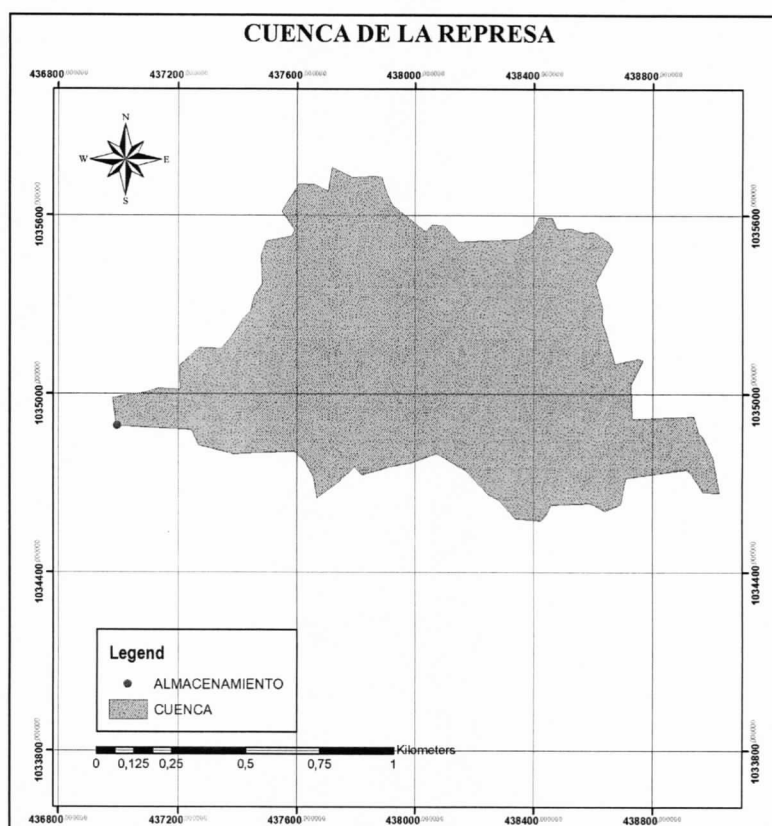
La delimitación de la cuenca y los cálculos correspondientes a las áreas y perímetros tanto de la cuenca como la represa, fueron realizados por medio del programa ARCGIS 10.5 a través de imágenes satelitales del lugar en estudio.

Expediente No. 041 del 25 de julio de 2014
Permiso/ concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(24 ENE 2023)

0010

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,
SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –
PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

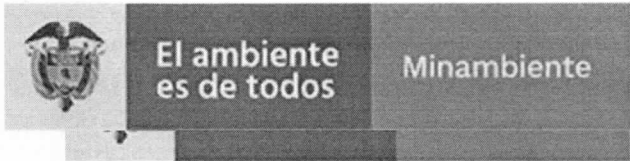


5. Precipitación sobre la cuenca.

PRECIPITACIÓN SOBRE LA CUENCA DE LA REPRESA LA RUEDA							
1991 - 2015	Precipitación	Área de la cuenca a km2	Área de la cuenca m2	Precipitación media sobre el área de recarga m3	Área de represa m2	Precipitación sobre área de represa m3	Precipitación total m3
Enero	17,10	1,26	1256234,00	21481,60	251660,00	4303,39	25784,99
Febrero	32,70	1,26	1256234,00	41078,85	251660,00	8229,28	49308,13
Marzo	42,00	1,26	1256234,00	52761,83	251660,00	10569,72	63331,55
Abril	100,50	1,26	1256234,00	126251,52	251660,00	25291,83	151543,35
Mayo	118,40	1,26	1256234,00	148738,11	251660,00	29796,54	178534,65
Junio	122,60	1,26	1256234,00	154014,29	251660,00	30853,52	184867,80
Julio	104,80	1,26	1256234,00	131653,32	251660,00	26373,97	158027,29
Agosto	125,70	1,26	1256234,00	157908,61	251660,00	31633,66	189542,28
Septiembre	121,50	1,26	1256234,00	152632,43	251660,00	30576,69	183209,12
Octubre	96,60	1,26	1256234,00	121352,20	251660,00	24310,36	145662,56



Expediente No. 041 del 25 de julio de 2014
Permiso/ concesión de aguas superficiales



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Noviembre	82,30	1,26	1256234,00	103388,06	251660,00	20711,62	124099,68
Diciembre	39,90	1,26	1256234,00	50123,74	251660,00	10041,23	60164,97
Total	1588,80			1261384,56		252691,81	1514076,37

PÉRDIDAS DE AGUA									
Meses	Coefficiente escorrentía	Producción promedio por escorrentía m3	% Pérdidas por infiltración / mes	% Pérdidas por infiltración m3/mes	Evapotranspiración mensual mm	Evapotranspiración zona de recarga m3	Evaporación mensual mm	Evaporación mensual sobre área de represa m3	Valor total de pérdidas m3
Ene	0,30	6444,48	0,02	515,70	131,44	33078,19	204,50	51464,47	85058,36
Feb	0,30	12323,66	0,02	986,16	133,07	33488,40	213,90	53830,07	88304,63
Mar	0,30	15828,55	0,02	1266,63	147,68	37165,15	165,70	41700,06	80131,84
Abr	0,30	37875,46	0,02	3030,87	132,86	33435,55	138,00	34729,08	71195,49
May	0,30	44621,43	0,02	3570,69	123,74	31140,41	118,80	29897,21	64608,31
Jun	0,30	46204,29	0,02	3697,36	124,76	31397,10	117,70	29620,38	64714,84
Jul	0,30	39496,00	0,02	3160,55	126,94	31945,72	132,90	33445,61	68551,88
Ago	0,30	47372,58	0,02	3790,85	133,93	33704,82	120,00	30199,20	67694,87
Sept	0,30	45789,73	0,02	3664,18	109,06	27446,04	110,90	27909,09	59019,32
Oct	0,30	36405,66	0,02	2913,25	97,39	24509,17	103,40	26021,64	53444,06
Nov	0,30	31016,42	0,02	2481,99	93,20	23454,71	99,70	25090,50	51027,21
Dic	0,30	15037,12	0,02	1203,30	99,98	25160,97	116,70	29368,72	55732,99

II. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

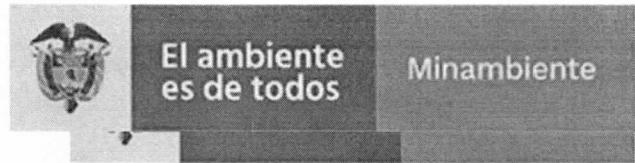
1. Objetivos.

Objetivos técnicos del PUEAA	
1	Implementar un programa para la reducción de pérdidas y consumos
2	Diseñar estrategias para la medición, registro y control de los diferentes consumos del predio.

Objetivos ambientales del PUEAA	
1	Promover la sensibilización de trabajadores y visitantes sobre la importancia en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico.



Expediente No. 041 del 25 de julio de 2014
Permiso/ concesión de aguas superficiales



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2	Implementar acciones que permitan la protección, recuperación y conservación de la fuente abastecedora.
---	---

2. Conexión al acueducto.

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	N/A
Empresa prestadora del servicio	N/A		

3. Fuentes de agua diferentes a la conexión del acueducto.

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes* *proyectado según caudal solicitado a CARSUORE	
Nombre de la fuente captada	Fuente de agua superficial (REPRESA)		
Tipo de fuente	SUPERFICIAL		
Municipio y vereda	KM 5 VÍA SAN ANTONIO PALMITO – SABANETA		
Coordenadas Magna Sirgas	9°21'48.59" N – 75°34'19.47" O; Z = 17 msnm		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	N/A		
Resolución de concesión	N/A	Fecha de concesión	N/A
Caudal autorizado en concesión, lps	N/A	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	N/A
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO	NO		

4. Vertimientos.

En la HACIENDA LA RUEDA, no se realiza ningún tipo de vertimiento debido a la actividad de riego de lotes de Palma de Aceite, debido a que dicha actividad consiste en suministrar el recurso hídrico directamente en la tierra, la cual se infiltra en el subsuelo.

5. Usos y demanda de agua en el proyecto.

Demanda máxima de consumo por uso o servicio, según parámetros de norma

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,
SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –
PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Unidad de parámetro	Cantidad Palma/Ha	Total, m3/día	Total, m3/mes
Palma de Aceite (<i>Elaeis guineensis</i>)	30	l/palma/día	128	522,24	15.667,2
Demanda total máxima m3/mes (máxima)					15.667,2

Demanda total máxima m3/mes	15.667,2
Demanda total máxima m3/año	94.003,2

Para el cálculo de la demanda hídrica en la HACIENDA LA RUEDA, se utilizó la información contenida en investigaciones científicas como lo son Consumo de agua por la palma de aceite y efectos del riego sobre la producción de racimos, una revisión de literatura (Mejía, J. 2000). Además, se utilizó la información obtenida por parte de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma). Cabe resaltar que el cálculo de esta demanda hídrica es aproximado. Es importante también establecer que la demanda del recurso hídrico superficial es requerida en los meses del año en los que se vivencia el fenómeno de la sequía. En la época de lluvias, no se utiliza recurso hídrico para riego, debido a la misma época.

• **Cálculo de la demanda de agua para el cultivo de Palma de Aceite – Hacienda La Rueda:**

Extensión total cultivo = 136 Ha

Cantidad de Palmas = 128 palmas/Ha

$$\text{Cantidad Total} = 128 \frac{\text{palmas}}{\text{Ha}} * 136 \text{ Ha} = 17.408 \text{ unidades}$$

Consumo palma = 30 litros/palma/día

Consumo = 3840 litros/Ha/día

$$\text{Consumo total} = 522.240 \text{ litros/día} = 522,24 \text{ m}^3/\text{día} = 15.667,20 \text{ m}^3/\text{mes}$$

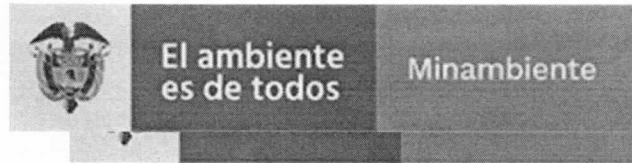
$$\text{Consumo Total} = 94.003,20 \text{ m}^3/\text{año}$$

6. Proyección de la demanda total.

Actualmente en la Hacienda La Rueda no se contemplan proyecciones que impliquen un aumento en la demanda del recurso hídrico superficial de la represa en cuestión, teniendo en cuenta las actividades para las cuales es indispensable dicha agua.



Expediente No. 041 del 25 de julio de 2014
Permiso/ concesión de aguas superficiales



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Demanda total máxima m3/año	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Total, m3/año	94.003,2	94.003,2	94.003,2	94.003,2	94.003,2

7. Balance hídrico del proyecto.

La oferta hídrica de la represa ubicada en las coordenadas geográficas anteriormente mencionadas, se calculó a partir del estudio realizado sobre el mismo cuerpo de agua, denominado Balance Hídrico de la Represa, y que se encuentra anexo en los presentes estudios técnicos realizados.

Se puede observar que, para el horizonte del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, la disponibilidad del recurso hídrico superficial suple las necesidades de la empresa, manteniendo un superávit de más de 1'139.130,8 m3/año.

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año					
Valor	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
A – Total Demanda m3/año	94.003,2	94.003,2	94.003,2	94.003,2	94.003,2
B – Total oferta hídrica	1'233.134	1'233.134	1'233.134	1'233.134	1'233.134
(B- A) m3/año	1'139.130,8	1'139.130,8	1'139.130,8	1'139.130,8	1'139.130,8

8. Aprovechamiento de aguas lluvias.

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	SI
Caudal aprovechable estimado en m3/año	N/A
Para respuestas afirmativas describa brevemente, el tipo de alternativa y el proceso en el que aplica.	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Observaciones:

El aprovechamiento de las aguas lluvias en los predios de la empresa se realiza debido a la actividad en la cual se utiliza el recurso hídrico de la represa presente en el predio. En las épocas de lluvia, no se realiza ninguna actividad de riego, al contrario, las aguas lluvias alimentan los lotes de Palma. No se tiene establecido el caudal aprovechable estimado, debido a que no se tiene instalado ningún equipo para almacenar el agua lluvia.

9. Riesgo sobre la oferta.

Asociados a Variabilidad Climática, Desastres Naturales, Daños en la Infraestructura			
Riesgo Identificado	Nivel de Riesgo	Daños Estimados	Intervención
Contaminación del recuro hídrico	Bajo	Alteración del normal funcionamiento de la empresa, debido la imposibilidad de usar el recurso hídrico para el desarrollo de las actividades en la misma.	Con la caracterización de calidad del agua se puede realizar un seguimiento y monitoreo, que permita verificar el comportamiento o evolución de la calidad del agua en la fuente de manera periódica, esta actividad se realiza con el acompañamiento de la autoridad ambiental teniendo en cuenta las medidas y obligaciones establecidas por la autoridad ambiental en la resolución de concesión.
Daño en la red de suministro	Medio	Alteración del normal funcionamiento de la empresa por daños en mangueras, tuberías, accesorios, dispositivos de control, tanques de almacenamiento entre otros.	Se realizan de manera periódica la identificación de posibles fugas o perdidas en la red de conducción y distribución del sistema, para identificar de esta manera afectaciones en los elementos del sistema, como fugas,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

 (24 ENE 2023)

0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

			perdidas de presión, para identificar los elementos afectados y proceder con su remplazo.
Cambio climático y disminución de oferta hídrica	Bajo	Disminución en los volúmenes de suministros de la represa y posible alteración del proceso del normal funcionamiento de la empresa.	Cumplir con las diferentes obligaciones estipuladas en la resolución de concesión y promover en la empresa el uso sostenible del recurso hídrico; para esto se tiene que trabajar coordinada mente con la autoridad ambiental con el objetivo de apoyar su gestión como entidad encarga del cuidado y preservación de los recursos naturales.

10. Proyectos y actividades que conforman el PUEAA.

10.1. Estrategia de reducción de pérdidas:

Proyecto - Programa	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS
Nombre de la Actividad	Programa de control de fugas
Descripción de la actividad	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos, con esto se busca: - Reducir las fugas en el sistema. - Reducir consumos innecesarios. - Realizar inspecciones periódicas en el sistema.
Descripción conceptual delIndicador	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.
Fórmula de cálculo delindicador	$\text{Fugas} = (\text{No de Fugas Reparadas al mes} / \text{No de Fugas detectadas al mes}) * 100.$

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de control de fugas y mantenimientos.
Responsable de la actividad	Personal administrativo de la empresa.
Costo total de la actividad	\$ 1.000.000
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 10 en el horizonte del PUEAA. Costo total de esta actividad: \$ 1.000.000	
Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual corresponde solo a la compra de accesorios y/o elementos para la reparación.	

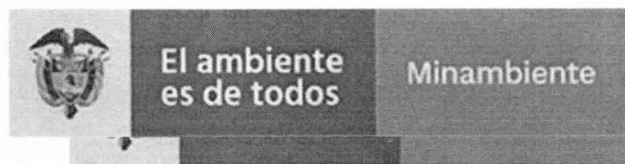
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
20% (2 fugas)	20% (2 fugas)	20% (2 fugas)	20% (2 fugas)	20% (2 fugas)

10.2. Estrategia de medición:

Proyecto – Programa	Control de consumos
Nombre de la Actividad	Control de consumos con sistema de medición.
Descripción de la Actividad	Se instalará un dispositivo de medición por cada punto de captación que permita realizar un control de los consumos de la represa, teniendo en cuenta la oferta hídrica y las necesidades de consumo en las diferentes actividades en el predio, con este se pretende realizar un uso sostenible del recurso hídrico a través un control y seguimiento permanente, teniendo en cuenta el caudal y régimen de bombeo otorgado por la autoridad ambiental.
Descripción Conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre el dispositivo de medición o macromedidor de caudal acumulativo proyectado por instalary su instalación para el control de consumos.
Fórmula de cálculo del indicador	Dispositivo de medición = (macromedidor de caudal instalado) / ((macromedidor de caudal proyectado) x 100
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de instalación y/o evidencias fotográficas.



Expediente No. 041 del 25 de julio de 2014
Permiso/ concesión de aguas superficiales



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

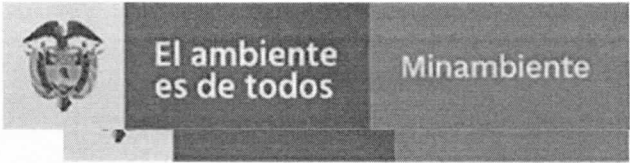
(24 ENE 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio			
Costo total de la actividad	\$ 2.000.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Dispositivo de medición: Para este indicador se planteanla instalación de un dispositivo de medición para el control de consumos en el horizonte del PUEAA.				
Costo: 1.000.000 (por dispositivo), incluye costo de equipo de medición e instalación				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
100% (2 dispositivos)	0%	0%	0%	0%

10.3. Campañas educativas:

Proyecto – Programa	CAMPAÑAS EDUCATIVAS
Nombre de la Actividad	Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua
Descripción de la actividad	Se implementará un programa de capacitación ambiental con trabajadores de la Hacienda, teniendo en cuenta las siguientes actividades: • Charlas pedagógicas • Elementos publicitarios
Descripción conceptual delIndicador	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 5 eventos en el horizonte del PUEAA. Elementos publicitarios utilizados vs el número de elementos publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 5 medios en el horizonte del PUEAA.
Fórmula de cálculo delindicador	Capacitaciones (C) = (Cantidad de charlasrealizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) *100. Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada /Cantidad de publicidad planeada) * 100.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, evidencias fotográficas y planillas.
Responsable de la actividad	Personal administrativo de la empresa.



Expediente No. 041 del 25 de julio de 2014
Permiso/ concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Costo total de la actividad		\$1.500.000		
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta total de 5 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 1.000.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20% (1 evento)	20% (1 evento)	20% (1 evento)	20% (1 evento)	20% (1 evento)
Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea una meta total de 5 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 500.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20% (1 evento)	20% (1 evento)	20% (1 evento)	20% (1 evento)	20% (1 evento)

10.4. Estrategia de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes:

Proyecto - Programa	PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA FUENTE
Nombre de la Actividad	Mantenimiento en la captación
Descripción de la actividad	En aras de preservar la fuente y la zona aledaña a esta en las mejores condiciones ambientales y de higiene, se establece un plan de conservación y mantenimiento que comprende de manera trimestral jornadas de limpieza y desmonte de malas hierbas en la zona circundante al pozo; adicionalmente, se realizara de ser necesario y de acuerdo a lo observado en las visitas, mantenimiento adicional al cerramiento y caseta de bombeo para evitar que agentes externos puedan entrar en contacto con la fuente y afectarla.
Descripción conceptual delIndicador	Refiere al número de mantenimientos realizados en el área en relación con el total planificado
Fórmula de cálculo delindicador	(No. Mantenimientos realizados/10) x 100
Fuentes de verificación delcumplimiento	Registro fotográfico de las jornadas de limpieza en el área de la represa.

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Responsable de la actividad	Personal operativo.			
Costo total de la actividad	\$ 1.000.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Mantenimiento de la captación: Para este indicador se plantean la realización de 10 limpiezas en el horizonte del PUEAA.				
Costo de la actividad: \$ 750.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20% (2 limpiezas)	20% (2 limpiezas)	20% (2 limpiezas)	20% (2 limpiezas)	20% (2 limpiezas)

III. ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS.

El usuario presentó los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales fueron realizados en el laboratorio de calidad de agua de la Universidad Pontificia Bolivariana – UPB, de la ciudad de Montería, identificada con el NIT: 900039118-4.

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos:

PARAMETRO	UNIDADES	VALOR	PARAMETRO	UNIDADES	VALOR
pH	U	7.5	Conductividad	µS/cm	134.3
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	8.82	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	4.42
Potasio, K ⁺	Mg/L	2.09	Sodio, Na ⁺	Mg/L	10.231
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	0.16	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	5.82
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	8.24	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	5.62
Hierro Total	Mg/L	0.63	Alcalinidad	MgCaCO ₃ /l	-
Olor y Sabor	Acept., No	-	Dureza Total	Mg/lit	40.2
Alcalinidad Total	Mg CaCO ₃ /lit	51	Color aparente	UPC	-
STD	Mg/Lit	99.3	Turbiedad	NTU	-
Dureza Cálrica CaCO ₃	Mg/lit	22	Fosfato	Mg/lit	-
Nitrato NO ₃	Mg/lit	0.02	Nitritos	Mg/L	0.005

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Salinidad	%	-	Manganeso	Mg/L	-
-----------	---	---	-----------	------	---

Teniendo en cuenta los valores máximos estipulados en la Resolución 2115 de 2007, se puede identificar que el parámetro de Hierro Total se encuentra por encima del valor máximo (0.3 Mg/L). Por lo anterior, no se puede destinar para el consumo humano teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1575 de mayo de 2007 y la Resolución 2115 de 2007.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Teniendo en cuenta la solicitud del señor JOSÉ ELIAS GUERRA DE LA ESPRIELLA, en lo concerniente a la solicitud de concesión de aguas superficiales de un cuerpo de agua ubicado en la Hacienda La Rueda, Km 5 vía que conduce de Palmito a Sabaneta, jurisdicción del Municipio San Antonio de Palmitos, en un sitio definido por las coordenadas geográficas **N: 9°21'48.59" – W: 75°34'19.47" – Z = 17 msnm**; anexando los documentos técnicos pertinentes, con base en lo establecido en el Decreto Único del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Decreto 1076 de 2015, y los términos de referencia elaborados por CARSUORE para la presentación de programas de uso eficiente y ahorro de aguas PUEAA, la subdirección de Gestión Ambiental se permite conceptuar lo siguiente:

1. Se considera **técnicamente viable** otorgar concesión de aguas superficial del recurso hídrico del reservorio ubicado en la Hacienda La Rueda, Km 5 vía que conduce de Palmito a Sabaneta, jurisdicción del Municipio de San Antonio de Palmito, en un sitio definido por las coordenadas geográficas **N: 9°21'48.59" – W: 75°34'19.47" – Z = 17 msnm**.
2. De acuerdo a los estudios presentados y evaluados anteriormente, se considera **técnicamente viable** autorizar al usuario para que aproveche un volumen anual de agua de **1.200.000 m³** del reservorio de agua situado en la Hacienda La Rueda, en las coordenadas geográficas **N: 9°21'48.59" – W: 75°34'19.47" – Z = 17 msnm**, PLANCHA 44-III-D. Escala 1:25000 del IGAC.
3. El recurso hídrico extraído del reservorio será utilizado para **uso agrícola** en el riego de Palma de aceite, en las instalaciones del predio.
4. El usuario debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:
 - 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,
SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –
PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este concepto.
- 4.4. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.5. El usuario deberá instalar y/o mantener en óptimas condiciones medidores de caudales acumulativos en los siguientes puntos:
 - Punto 1: en la descarga de la captación ubicada en las coordenadas geográficas **N: 9°21'47.52" – W: 75°34'26.38" – Z = 15 msnm.**
 - Punto 2: en la descarga de la captación ubicada en las coordenadas geográficas **N: 9°21'31.44" – W: 75°34'15.46" – Z = 16 msnm.**
- 4.6. El usuario **no podrá** captar agua del arroyo Palmito entre los meses de **diciembre y abril**, y en el mes de **julio**, de tal forma que se mantenga un caudal ecológico para los ecosistemas dispuestos en zonas de influencia del arroyo.
- 4.7. El usuario deberá realizar control cada dos (2) años de la calidad del agua del reservorio, realizando análisis físico-químicos y bacteriológicos. La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARISUCRE.
- 4.8. Las medidas y obligaciones que contienen el presente concepto, se verificarán mediante visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARISUCRE.
5. El usuario presentó un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, bajo los términos de referencia establecidos por CARISUCRE mediante la Resolución No. 1572 de diciembre 16 del 2019, para usuarios del sector **agrícola y pecuario**. Este documento fue evaluado, determinando **técnicamente viable** su aprobación, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 5.1. Presentar un informe anual sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 5.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 041 de julio 25 del 2014.
 - 5.3. Permitir a CARSUORE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
 - 5.4. El usuario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
 - 5.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
 - 5.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
6. Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua Superficial, deberá ser notificada a CARSUORE, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.
7. Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecte la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUORE podrá modificar o revisar el permiso, e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negritas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)



0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)



0010

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,
SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –
PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al señor **JOSÉ ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.817.935 en su calidad de propietario de la Hacienda a Rueda, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 27 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

Que, el no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 27 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)



0010

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,
SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –
PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, mediante el **Concepto Técnico No. 0489 del 13 de diciembre de 2022**, consideró que es viable **otorgar la concesión de aguas superficiales** del recurso hídrico del reservorio ubicado en la Hacienda La Rueda, Km 5 vía que conduce de Palmito a Sabaneta, jurisdicción del Municipio de San Antonio de Palmito, en un sitio definido por las coordenadas geográficas **N: 9°21'48.59" – W: 75°34'19.47" – Z = 17 msnm**, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el señor **JOSE ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula No. 6.817.935, en su calidad de propietario del predio donde se ubica la captación.

Que, igualmente se consideró que es viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el señor **JOSE ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente No. 041 del 25 de julio de 2014, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUORE en la parte resolutive de la presenta providencia, concederá el permiso de concesión de aguas superficiales y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0489 del 13 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Concesión de Aguas Superficiales del recurso hídrico del reservorio ubicado en la Hacienda La Rueda, Km 5 vía que conduce de Palmito a Sabaneta, jurisdicción del Municipio de San Antonio de Palmito, en un sitio definido por las coordenadas geográficas **N: 9°21'48.59" – W: 75°34'19.47" – Z = 17 msnm**, al señor **JOSE ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula No. 6.817.935, en su calidad de propietario del predio donde se ubica la captación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor **JOSE ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula No. 6.817.935, como beneficiario de la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,
SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –
PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

concesión, para que aproveche un volumen anual de agua de **1.200.000 m³** del reservorio de agua situado en la Hacienda La Rueda, en las coordenadas geográficas **N: 9°21'48.59" – W: 75°34'19.47" – Z = 17 msnm**, PLANCHA 44-III-D. Escala 1:25000 del IGAC.

PARÁGRAFO. El recurso hídrico extraído del reservorio será utilizado para **uso agrícola** en el riego de Palma de aceite, en las instalaciones del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**, la cual deberá renovarse por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **JOSE ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula No. 6.817.935, como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en esta resolución.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones medidores de caudales acumulativos en los siguientes puntos:
 - Punto 1: en la descarga de la captación ubicada en las coordenadas geográficas **N: 9°21'47.52" – W: 75°34'26.38" – Z = 15 msnm**.
 - Punto 2: en la descarga de la captación ubicada en las coordenadas geográficas **N: 9°21'31.44" – W: 75°34'15.46" – Z = 16 msnm**.
- 4.7. **No captar** el recurso hídrico del arroyo Palmito entre los meses de **diciembre y abril**, y en el mes de **julio**, con el fin de mantener un caudal ecológico para los ecosistemas dispuestos en zonas de influencia del arroyo.
- 4.8. Realizar control cada dos (2) años de la calidad del agua del reservorio, realizando análisis físico-químicos y bacteriológicos. La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento (mínimo dos por año) por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUORE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios y/o contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUORE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el señor **JOSE ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, entregó a CARSUORE con la solicitud de concesión, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un informe anual sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 041 del 25 de julio de 2014.
- 7.3. Permitir a CARSUORE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. El usuario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 7.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: El señor **JOSÉ ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.817.935 en su calidad de propietario de la Hacienda a Rueda, como beneficiario de la concesión, quedará sujeta al

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cumplimiento de la Resolución No. 1774 de 27 de diciembre de 2022 expedida por CARSUORE.

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de **evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 27 de diciembre de 2022 expedida por CARSUORE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua superficial, deberá ser notificada a CARSUORE, en forma INMEDIATA, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUORE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0489 del 13 de diciembre de 2022.

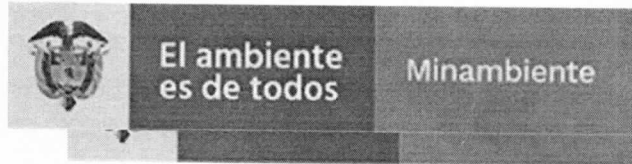
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMUNIQUESE, a la subdirección Administrativa y financiera de la Corporación, para que en el marco de sus competencias, liquiden y cobren lo seguimientos estipulados en el artículo sexto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al señor JOSÉ ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.817.935, en su calidad de propietario de la Hacienda La Rueda, en la dirección física Cra 17 No. 20-59 Calle Nariño en Sincelejo (Sucre) y/o al email joguerradela@hotmai.com, de conformidad con los el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se realice visita de seguimiento a la concesión de aguas superficiales en la Hacienda



Expediente No. 041 del 25 de julio de 2014
Permiso/ concesión de aguas superficiales



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 ENE 2023)

0010

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Rueda, en las coordenadas geográficas N: 9°21'48.59" – W: 75°34'19.47" – Z = 17 msnm, PLANCHA 44-III-D. Escala 1:25000 del IGAC, bajo los términos establecidos en el artículo sexto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			